3

Informe Secretarial

Jerusalén, 6 de junio de 2019. Al Despacho del Señor Juez, informando que los demandados HENRY URQUIJO TRUJILLO, JAIRO URQUIJO TRUJILLO y LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda el 26 de febrero, 20 de marzo y 22 de abril de los corrientes, respectivamente, en tiempo contestaron la demanda y propusieron excepciones HENRY URQUIJO TRUJILLO y LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO, mientras que JAIRO URQUIJO TRUJILLO guardó silencio. Sírvase proveer.

Para HENRY URQUIJO TRUJILLO transcurrieron los días: 27, 28 d'a febrero, 1°, 4, 5, 6, 7, 8, 11,12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26 y 27 de marzo de 2019. Inhábiles: 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 25 de marzo de 2019.

Para JAIRO URQUIJO TRUJILLO transcurrieron los días: 21, 22, 26, 27, 28, 29 de marzo, 1°, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 24 y 25 de abril de 2019. Inhábiles: 23, 24, 25, 30, 31 de marzo, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de abril de 2019.

Para LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO transcurrieron los días: 23, 24, 25, 26, 29, 30 de abril, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de mayo de 2019. Inhábiles: 27, 28 de abril, 1°, 4, 5, 11, 12, 18, 19 de mayo de 2019.

Igualmente ingresa con pronunciamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (fl. 96), con oficio remitido por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot, en la cual consta la inscripción de la demanda (fl. 98-105), fotografía de la valla dispuesta en el auto admisorio (fl. 106-111), misiva de la Agencia Nacional de Tierras (fl. 140).

De otro lado se informa que se allegaron comunicaciones para notificación personal y emplazamiento. (fls. 141 – 175)

YULIETH PAOLA CASTIBLANÇO PACHÓN Secretaria





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso PERTENENCIA AGRARIA de ALICIA RAMÍREZ DE GUTIÉRREZ Y JEREMÍAS GUTIÉRREZ CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN Y MARÍA ANTONIA TRUJILLO DE URQUIJO DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

No.253684089001 2018 0110 00

Con el fin de continuar el trámite que en derecho corresponde el Juzgado Dispone:

- 1. Téngase en cuenta que los demandados HENRY URQUIJO TRUJILLO y LUCY PAOLA URQUIJO TRUJILLO se notificaron del auto admisorio, contestaron la demanda y presentaron excepciones, a las cuales se les correrá traslado conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso, una vez se encuentre integrado el contradictorio. De igual manera obsérvese que el demandado JAIRO URQUIJO TRUJILLO se notició de la admisión pero guardó silencio ante las pretensiones de los demandantes.
- 2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento las comunicaciones que emiten la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras.
- 3. Inscrita como se encuentra la demanda y aportadas las fotografías que constan la publicación de la valla, por Secretaría inclúyase el contenido de la misma en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, por el término dispuesto en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 de la Ley Adjetiva Civil y déjense las constancias del caso.
- **4.** Para los fines pertinentes téngasen en cuenta las comunicaciones remitidas a los demandados MARCO TULIO URQUIJO BOHÓRQUEZ, MARÍA MARLENY URQUIJO DE LÓPEZ, INGRID LILIANA TRUJILLO QUINTERO, MARÍA ANTONIA URQUIJO DE CRUZ Y MIRYAM CECILIA URQUIJO TRUJILLO, en consecuencia proceda la demandante en la forma descrita en el numeral 6 del artículo 291 del C.G.P.
- **5.** Previo a tener en cuenta la comunicación remitida a la demandada MARY RUTH URQUIJO TRUJILLO se deberá allegar certificación expedida por la empresa postal en la que haga constar que el citatorio fue entregado en la dirección a la cual fue enviado.
- 6. Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que informe el motivo por el cual inicialmente señaló desconocer

dirección de notificaciones de las demandadas YENNY PAOLA URQUIJO ÁLVAREZ, JANETH URQUIJO ÁLVAREZ, SANDRA URQUIJO ÁLVAREZ Y SHIRLEY CAROLINA URQUIJO ÁLVAREZ, pero procedió a enviar la comunicación

7. No se tiene en cuenta el emplazamiento obrante a folio 173 de la encuadernación, toda vez que no se realizó conforme lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso, además porque se está convocando por esta vía a quienes ahora se pretende notificar personalmente.

Notifiquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA Juez

> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 024 DE HOY 11 DE JUNIO DE 2019

La Secretaria,

señalada en el artículo 291 ibídem.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN